

OFICIALIZA CONVENIO
FINANCIAMIENTO PROYECTOS
FONDECYT ENTRE CONICYT Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.
PUNTA ARENAS, 16 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº186/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio financiamiento proyectos Fondecyt, de fecha 15 de abril de 2016, entre Conicyt y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALÍZASE, Convenio financiamiento proyectos Fondecyt, de fecha 15 de abril de 2016, entre CONICYT Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, "La vocación productiva, especialización laboral, el nivel educativo y la funcionalidad del centro emisor y receptor como factores explicativos de la conmutación inter e intrarregional en la región de los Andes Australes de la Patagonia Chilena" N°1160196, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDECYT CONICYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S) CONCURSO REGULAR

En Santiago de Chile, a 15 ABR 2016 comparecen por una parte, el Director (S) del Programa FONDECYT, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago Centro, Santiago y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: TÍTULO DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2016, ha sido aprobado el proyecto Nº1160196 (Anexo Nº1), titulado: "LA VOCACIÓN PRODUCTIVA, ESPECIALIZACIÓN LABORAL, EL NIVEL EDUCATIVO Y LA FUNCIONALIDAD DEL CENTRO EMISOR Y RECEPTOR COMO FACTORES EXPLICATIVOS DE LA CONMUTACIÓN INTER E INTRARREGIONAL EN LA REGIÓN DE LOS ANDES AUSTRALES DE LA PATAGONIA CHILENA" con una duración de 3 años, por un monto total de \$68.088.000, como se indica a continuación:

| PARTICIPANTES | RECURSOS A TRANSFERIR | TOTAL (\$) | |
|-----------------------------|----------------------------|------------|--|
| Investigador(a) Responsable | Proyecto | 62.740.000 | |
| UNIV. DE MAGALLANES | Gastos de Administración | 3.302.000 | |
| | Apoyo a la Infraestructura | 582.000 | |
| UNIV. DE LOS LAGOS | Gastos de Administración | 1.242.000 | |
| | Apoyo a la Infraestructura | 222.000 | |
| | Costo total proyecto | 68.088.000 | |

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de abril de 2016 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio celebrado por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de \$23.496.000 se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento, y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene rendiciones de cuentas sin presentar en CONICYT. Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:









a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1. personal, viajes y gastos de operación y a.2. bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará, a una cuenta corriente exclusiva para el proyecto del(de la) Investigador(a) Responsable o, en su defecto, a una cuenta corriente de la institución patrocinante, previa solicitud conjunta de los(las) beneficiados(as). Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

Forma de pago:

- a.1. Se entregará la suma de \$21.580.000 correspondiente a los ítem personal, viajes y gastos de operación, en dos cuotas: la primera ascendente a \$17.264.000 correspondiente al 80% de los recursos y la segunda cuota ascendente al 20% restante, será entregada en el mes de enero de 2017, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades para ello.
- a.2. La suma de \$0 correspondiente al ítem bienes de capital, se entregará en una sola cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio, que se adjunta. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirá(n) la(s) suma(s) que se señala(n) a continuación:
 - b.1. correspondiente a Gastos de administración. Estos recursos serán transferidos para ser destinados a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para cubrir los gastos indirectos en que esta(s) incurra(n) derivados de la ejecución de los proyectos.

| INSTITUCIÓN PATROCINANTE | GS. ADM. (\$) |
|--------------------------|---------------|
| UNIV. DE MAGALLANES | 1.214.000 |
| UNIV. DE LOS LAGOS | 414.000 |

La forma de pago será en dos cuotas: la primera ascendente a **\$1.302.000** correspondiente al 80% de los recursos, al inicio del proyecto y la segunda ascendente al 20% restante será otorgada en el mes de enero de 2017, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades.

b.2. Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación: dichos recursos serán administrados por la Casa Central de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Estos recursos deben ser declarados por la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

| INSTITUCIÓN PATROCINANTE | Apoyo Infraestructura (\$) |
|--------------------------|-------------------------------|
| UNIV. DE MAGALLANES | 214.000 |
| UNIV. DE LOS LAGOS | 74.000 |

Se pagará en una cuota ascendente a **\$288.000**, durante el segundo semestre del correspondiente año de ejecución, una vez transferidos los recursos al(a la) Investigador(a) Responsable.







b.3. Gasto de gestión institucional, de corresponder: estos recursos serán asignados a la Institución Patrocinante, en la eventualidad que el(la) Investigador(a) Responsable lo solicite conjuntamente con la Institución Patrocinante para que la Institución administre íntegramente los recursos. Los recursos de este fondo se asignarán mediante Resolución emanada de la Presidencia de CONICYT.

| INSTITUCIÓN PATROCINANTE | Gestión Institucional (\$) | |
|--------------------------|-------------------------------|--|
| No aplica | No aplica | |

El pago del proyecto se efectuará, en el caso de instituciones privadas, previa entrega de una póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista endosable que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos, durante el año de ejecución en curso y por el 100% de la cuota entregada. En el caso de organismos públicos, esta obligatoriedad no aplica.

La vigencia de la póliza de seguro o boleta de garantía deberá ser superior en, al menos, 180 días al periodo de ejecución de la cuota respectiva. Tratándose de la última cuota del proyecto, la caución deberá tener una vigencia superior a 240 días.

- 2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y presupuesto respecto de los siguientes años de ejecución, constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:
 - Aprobación de informes académicos, cuando corresponda.
 - La entrega a CONICYT de los documentos originales que respalden la declaración de gastos efectuada.
 - Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
 - Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
 - Previa entrega de una póliza de seguro en las condiciones señaladas en la cláusula 2.2.b.3., del presente convenio, en los casos que corresponda.
 - Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

TERCERO:

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.







- 3.2. Ejecutar su proyecto en la(s) misma(s) Institución(es) Patrocinante(s) aprobada(s), a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 9.3.3 de las bases del concurso.
- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.
- 3.4. Solicitar a través de la Dirección del Programa FONDECYT, autorización para implementar cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de Institución Patrocinante, de corresponder, en conformidad con el numeral 2.3.4 de las bases del concurso.
- Informar a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta.

Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante.

Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea(n) la(s) Institución(es) Patrocinante(s) quien(es) realice(n) la compra del bien, dicha adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la(s) Institución(es) Patrocinante(s). Dicha(s) Institución(es) se obliga(n) a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable los bienes que correspondan, previa aprobación por parte de éste(a), antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos bienes para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.

Si los bienes de capital son adquiridos por los(as) Investigadores(as) y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) requiere(n) un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta Acta de Cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien.

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), al término declarado por los Consejos, según el numeral 3.1.5. de las bases del concurso.

3.6. Informar de inmediato a FONDECYT y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de ésta, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la)Investigador(a) Responsable está facultado para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, la cual deberá inventariarlos y asegurarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución. Igual disposición se aplica, a los bienes de capital cuando quien se cambia de institución es alguno(a) de

los(as) coinvestigadores(as). Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

- 3.7. Presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y financieros.
 - Informes Académicos: en las fechas que se indican, los(las) Investigadores(as)
 Responsables deberán completar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos (SIAL) dispuesto para ello.

| Duración Proyecto | Tipo de Informe | Fecha presentación informe |
|-------------------|-----------------|----------------------------|
| 2 años | Último año | 31 de marzo de 2018 |
| 3 años | Último año | 31 de marzo de 2019 |
| | Avance | 31 de marzo de 2019 |
| 4 años | Último año | 31 de marzo de 2020 |

No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el numeral 3.8. cláusula tercera. No obstante, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos, FONDECYT podrá autorizar al(a la) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales), a menos que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por los Consejos. Si el(la) Investigador(a) no enviara el informe, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados. De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los(las) investigadores(as).

Rendiciones de cuentas: al 31 de marzo de cada año, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SGDGL), los gastos efectuados a esa fecha, (personal, viajes, gastos y bienes de capital, si corresponde) Según la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, y las Instrucciones que CONICYT dictará al efecto, en lo que no se contradigan con la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República.

Posteriormente, en el plazo de 30 días hábiles a contar de esa fecha, deberá entregar al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT (DAF-CONICYT) los documentos originales que respaldan dicha declaración. De este universo, se seleccionarán declaraciones para una muestra de auditoría.

Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable se obliga a entregar los documentos originales que justifiquen los gastos declarados y a otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier año de ejecución del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que este se declare terminado por los Consejos.

En el evento que un mismo documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos a la investigación realizada, deberán ser reintegrados a CONICYT.



Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, entre otros). Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

3.7.1. Término del Proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptadas o aprobadas sus declaraciones de gastos, sin perjuicio de lo establecido en el numeral noveno.

El Informe académico final debe contener resultados atingentes a los objetivos y temática del proyecto, así como las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

- a. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de publicaciones y/o manuscritos derivados del proyecto, en revistas incluidas en la base de datos ISI u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos aceptados en una revista perteneciente a la(s) Institución(es) Patrocinante(s).
- b. Presentación de al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética Institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera.
- c. La ejecución de al menos una actividad de difusión del proyecto a la sociedad en que explique los beneficios, logros y alcances de su investigación. No se considerarán para este efecto: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que realiza normalmente en su actividad laboral.

Requisitos mínimos de publicaciones en términos de duración del proyecto:

- a) Proyectos de dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado.
- b) Proyectos de cuatro años: dos manuscritos aceptados, en prensa o publicados. La continuación para el cuarto año estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un manuscrito en una de las condiciones antes señaladas.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el Informe académico de tercer a cuarto año no es suficiente para su aprobación, los(as) Investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio de 2019 para subsanar los reparos. Si el informe no fuera aprobado en el plazo antes indicado, se dará término anticipado al proyecto.

En cuanto al informe final, si los Consejos consideran que la información presentada no es suficiente para su aprobación, los(las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. En el caso que dicha subsanación no se haya verificado en dicho plazo, los Consejos deberán poner término anticipado al convenio, disponiendo la

restitución del saldo no rendido, no gastado o no aprobado, según lo establecido en el numeral 9.2.3., de las bases concursales aplicables.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Toda productividad asociada al proyecto: artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT como sigue: CONICYT/FONDECYT/REGULAR/Nº proyecto y deberá enviarse una copia a CONICYT/FONDECYT.

Adicionalmente, en el caso de proyectos que cuenten para su ejecución con el apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH), deberán señalar en los reconocimientos que ha sido financiado parcialmente por esta entidad.

Informe académico final: Si los Consejos consideran que la información presentada en éste no es suficiente para su aprobación, o si la publicación y/o manuscrito no es adecuada al marco del proyecto, los(as) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. En el caso que dicha subsanación no se haya verificado en dicho plazo, los Consejos deberán poner término anticipado al convenio, disponiendo la restitución del saldo no rendido, no gastado o no aprobado. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificadas por los Consejos, éstos podrán otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Rendiciones de cuentas del proyecto: Si existiesen saldos pendientes en las declaraciones de gastos y/o reparos u observaciones referidas a dichas declaraciones, el(la) Investigador(a) Responsable tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar cumplimiento a sus obligaciones, al término del cual, de no haberse subsanado dichos reparos u observaciones, los Consejos deberán poner término anticipado al convenio, disponiendo la restitución del saldo no rendido, no gastado o no aprobado.

Sólo una vez que el informe académico de último año sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión, bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

3.8. Solicitar a los Consejos, a través de la Dirección del Programa, si lo estima pertinente, el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto por motivo de maternidad de la Investigadora Responsable (uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental) y/o enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año.

Igualmente podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año.



Para acceder a estos beneficios, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente. Las Investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud. Lo anterior, no incluye un aumento en los honorarios de la Investigadora.

- 3.9. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. Los(Las) coinvestigadores(as) estarán sujetos a las obligaciones de residencia en el país conforme a la obligación y dedicación comprometidas en el proyecto. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante lo anterior, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con la presentación de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y entrega de la documentación original de respaldo en las fechas estipuladas en las bases respectivas.
- 3.10. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y deberán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s) la devolución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.
- 3.11. El(la) Investigador(a) Responsable deberá declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y a efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley, de ser procedente. Lo mismo aplica a los Coinvestigadores(as) y Personal Técnico y/o de Apoyo, de corresponder.

En cuanto al Personal Técnico y/o de Apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiendo a CONICYT/FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

- Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.13. Suscribir un Mandato a favor de CONICYT y Pagaré correspondiente como medio de caución a favor de CONICYT, en caso que no solicite que la Institución Patrocinante administre los recursos de su proyecto.
- 3.14. Participar en los procesos de evaluación de proyectos de Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido. El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto.

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a este, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través



- de CONICYT, que los recursos transferidos al(a la) Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados en el marco del proyecto.
- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del(de la) Investigador(a) Responsable, en particular aquellas relativas a:
 - a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral VII de las bases del concurso.
 - c) Cambio de Institución Patrocinante y/o de investigadores(as) participantes en el proyecto.
- 4.3. Autorizar a través de la Dirección del Programa a aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, a posponer la fecha de término del proyecto. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado.
- 4.4. Aprobar o rechazar los informes académicos. Sin esta aprobación, el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto. Estas decisiones podrán ser comunicadas a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) del proyecto.
- 4.5. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
- 4.6. Exigir, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el (la) investigador (a) Responsable y/o las institución (es) Patrocinante (s), el término anticipado del convenio y la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes.
- 4.7. Requerir a CONICYT que haga efectiva la caución otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar el término anticipado del Convenio por incumplimiento contractual acreditado.

PÁRRAFO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

QUINTO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) el primer año de ejecución del proyecto, a título de subvención, la(s) suma(s) que se indica(n) en el numeral 2.2.b.1 por concepto de gastos de administración para las finalidades estipuladas en dicha cláusula, 2.2.b.2 por concepto de Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación y 2.2.b.3 gasto gestión institucional, cuando corresponda.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) deberá(n) estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley Nº 19.862 del 08/02/2003.

Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

SEXTO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) los recursos de gastos de administración y del fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación mediante transferencia electrónica, a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

Los recursos del fondo institucional de apoyo a la infraestructura de investigación se transferirán a la casa central de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) mediante transferencia electrónica. La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a entregar un comprobante de recepción de estos recursos y a rendir mensualmente los fondos entregados. El pago de estos fondos para los siguientes años de ejecución estará condicionado a que la(s) Institución(es) rinda(n) cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, En caso contrario, deberá reintegrar los recursos no declarados.

Los recursos para financiar el Gasto gestión institucional, se efectuará una vez pagados los proyectos que administrará, previa presentación de garantías descritas en el punto 2.2.b.3 del presente convenio.

SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente Convenio, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de aprobación de su informe de último año, a:

- 7.1. Realizar seguimiento, a través de los Comité de Ética y/o Bioética Institucional(es), del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.7.1.b. de la cláusula tercera. Dicho seguimiento, se debe realizar al menos una vez en el transcurso de la investigación y generar un documento, el cual debe ser anexado por el(la) Investigador(a) al correspondiente informe académico. En caso de faltas graves a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la(s) Institución(es) patrocinantes deben tomar las acciones necesarias para subsanarlos e informar al Programa FONDECYT.
- 7.2. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.
- 7.3. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a) requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes de capital en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos, según lo establecido en el numeral 3.1.5., de las bases del concurso.
- 7.4. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as).
- Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.
- 7.6. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.



- 7.7. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determine la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.8. Informar a los Consejos, cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

OCTAVO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a comunicar de inmediato a los Consejos cualquier retiro o traslado de los(as) investigadores(as) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de este y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la institución firmante se obliga, si corresponde, a facilitar la devolución de los Bienes de Capital adscritos a este. Autorizado el cambio de Institución(es) Patrocinante(s) por los Consejos, la devolución de los bienes de capital deberá concretarse en el plazo de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación pertinente.

Respecto a los gastos de administración a la nueva institución, si estos ya fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución para ese año de ejecución.

En cuanto al Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, una vez pagado, no procederá su devolución a CONICYT, si el pago de estos recursos hubiese sido efectuado a la institución anterior.

PÁRRAFO IV

DEL TÉRMINO

NOVENO:

Término del proyecto: La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aceptadas o aprobadas las Rendiciones de Cuentas por parte de DAF-CONICYT. En situaciones calificadas, se autorizan Gastos Comprometidos en los ítems tesistas, cooperación internacional y en gastos de operación para realizar la divulgación de los resultados generados en congresos y/o publicaciones científicas. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, se haya reintegrado el saldo no gastado, no rendido o no aprobado, de corresponder.

DÉCIMO:

Término Anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinantes, mediante resolución fundada:

- No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos.

- 10.3. Dificultades generadas por la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que dificulten la adecuada ejecución del proyecto, respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos. Se debe hacer presente que los(las) Investigadores(as) Responsables tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en el numeral 3.e. del presente convenio.
 - 10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
 - Incumplimiento de los aspectos de ética/bioética u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.
 - 10.6. La solicitud de término anticipado puede ser informada por el(la) Investigador(a) Responsable o a la Institución(es) Patrocinante(s), en caso que el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
 - 10.7. Si se constata que los recursos asignados al (a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos convenios en forma fiel, oportuna y cabal.

DÉCIMO PRIMERA:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) y/o el(la) Investigador(a) Responsable deberá(n) hacer devolución de los recursos antes señalados, cuando proceda, dentro del plazo de 120 días corridos a contar de la notificación de la resolución que ordena tal reintegro.

PÁRRAFO V

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO SEGUNDA:

Al término de la vigencia del presente convenio los bienes de capital pasarán al dominio pleno de la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

DÉCIMO TERCERA:

- 13.1. Las disposiciones del presente convenio rigen para los recursos que se asignen al(a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en anexos que se irán incorporando como addendum a este instrumento, a contar de su total tramitación.
- 13.2. Los comparecientes adjuntan al presente Convenio, los siguientes instrumentos:



| Nº1 | Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT. | | |
|-----|--|--|--|
| N°2 | Hoja de Presupuesto. | | |
| N°3 | Instrucciones para Declaración de Gastos en Línea, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT. | | |
| Nº4 | Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT. | | |
| N°5 | Mandato y Pagaré. | | |
| Nº6 | Instrucciones para Declaración del Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT. | | |
| N°7 | Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT. | | |
| N°8 | Bases Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2016, disponible en la página web de FONDECYT. | | |

- 13.3. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.
- 13.4. El presente convenio regirá a contar de su total tramitación, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico final y la aceptación o aprobación de las rendiciones de cuentas del proyecto antes individualizado, o la restitución de los recursos observados, no rendidos o no gastados.
- 13.5. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

POR CONICYT

: DIRECTOR (S) PROGRAMA FONDECYT

R.U.N. Nº

6.563.012-5

PERSONERÍA

: RESOLUCIÓN EXENTA Nº35/2015 DE

CONICYT

FIRMA



INSTITUCION PATROCINANTE

: UNIV. DE MAGALLANES

R.U.T. Nº

1-1-1

: 71.133.700-8

REPRESENTANTE LEGAL

JUAN OYARZO PEREZ

CARGO

FIRMA

: UNIV. DE LOS LAGOS

R.U.T. Nº

: 70.772.100-6

REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUCION PATROCINANTE

: OSCAR A.GARRIDO ALVAREZ

RECTOR

CARGO

FIRMA

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : SERGIO ALEJANDRO SOZA AMIGO

DOMICILIO PARTICULAR

: lo Amoyor Oby 4, V: the Lettolinene (Ctope 3); Punte Arenos

R.U.N. Nº

: 10.535.883-0

FIRMA

: Deryin Dage - Anijo







Resolución Nº186/SU/2016

2. El encargado del convenio será el

Dr. Sergio Soza Amigo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

CUP ADO

CONTRALOR